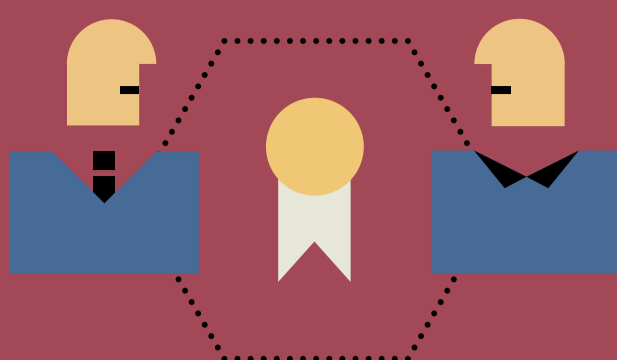


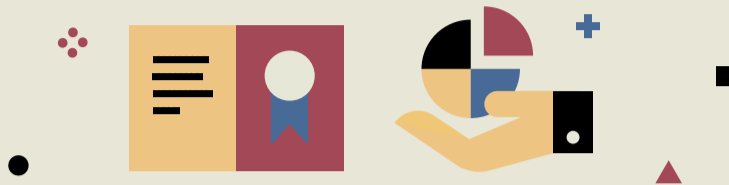
¿Qué es una oferta pública?

Lee esta información esencial antes de acudir a una oferta pública.



¿Qué es una oferta pública?

Una oferta pública de acciones es aquella operación por la que se ofrece al público la adquisición o suscripción de acciones de una compañía.



Clases de ofertas públicas

Existen dos tipos de ofertas públicas: las de venta de acciones (OPV) y las de suscripción de acciones (OPS).

OPV

Es la operación por la que uno o varios accionistas ofrecen en venta sus acciones. El capital social de la sociedad no varía, sólo cambia de manos (total o parcialmente).



OPS

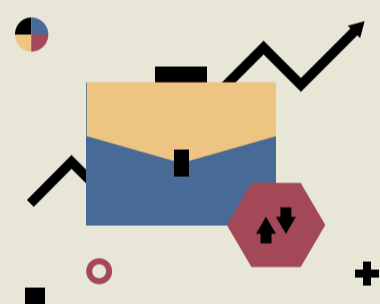
Operación por la que una sociedad ofrece acciones de nueva emisión, producto de una ampliación de capital.



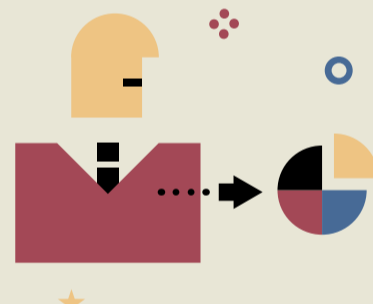
En función del colectivo potencial de inversores a los que la operación se dirige, se distinguen ofertas dirigidas exclusivamente a **inversores cualificados** (bancos, compañías de seguros, etc) y ofertas dirigidas al **público en general** (inversores minoristas).

Motivos para llevar a cabo una opv o una ops

1. Que una sociedad quiera salir a cotizar en bolsa.



2. El deseo de un accionista significativo de desprenderse de un paquete accionario.



3. Captar recursos para la financiación de proyectos empresariales.



Algunos aspectos que debe tener en cuenta un inversor antes de tomar la decisión de acudir a una oferta:

1. Debe consultar las características y riesgos de la operación en el folleto informativo y en el resumen de la oferta (en la web de la sociedad o en la web de la CNMV).
2. Debe informarse sobre los importes mínimos y máximos para la formulación de mandatos y solicitudes. (*)
3. No inflar la petición, ya que corre el riesgo de que haya menos peticiones de las previstas y se le adjudiquen más acciones de las esperadas, con el riesgo de quedar en descubierto.
4. Debe informarse sobre las comisiones aplicadas: de venta, administración y depósito, etc.
5. Debe informarse sobre las condiciones definitivas antes de confirmar la orden final.



NUNCA DEBE FIRMARSE UNA ORDEN PARA ACUDIR A UNA OFERTA ANTES DE HABER CONSULTADO EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL RESUMEN



(*) Un **mandato** puede presentarse desde el momento del registro del folleto informativo en la CNMV hasta el momento de la fijación del precio máximo minorista, por lo que es **revocable**. El periodo de presentación de la **solicitud** se inicia una vez fijado el precio máximo minorista y es **irrevocable**.

